



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1233.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- MODIFICASE el ultimo párrafo del Inc. I, Art. 78 - Capítulo V – Exenciones- de la Ordenanza N° 1046 (Texto Ordenado de la Ordenanza Impositiva y sus Modificaciones); el que quedará redactado de la siguiente forma:

Condiciones para gozar de beneficios:

- 1.- Contribuyentes con beneficios de pensión o jubilación de hasta \$ 9309,00 (pesos nueve mil trescientos nueve), discapacitados con una incapacidad de más del 80%, exención total. -
- 2.- Contribuyentes con beneficios de pensión o jubilación que perciban un importe de más de \$ 9310,00 y hasta \$ 18.618,00, abonarán un 50%. -

Art.2°.- COMUNIQUESE al área de la administración municipal correspondiente para que proceda a la aplicación de los establecido en el Art. 1°.-

Art.3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Saturnino María Laspiur, Diciembre 12 de 2018.-



M. O. Pignata
MARIA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S.M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 38/2018 DE FECHA DICIEMBRE 21 DE 2018.-



Fernando R. Coassolo
FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur